

Sección Aeronavegabilidad

Art. 6.12. Función Básica: Certificar y fiscalizar mediante un Programa de Vigilancia Continua, las aeronaves de las empresas de trabajos aéreos, de transporte hasta 19 pasajeros, las de carga cuyo peso máximo de despegue es igual o inferior a 5.700 Kg. y a las de aviación no comercial y los Centros de Mantenimiento Aeronáutico certificados o extranjeros reconocidos que entreguen servicios a dichas aeronaves, requerir la elaboración de normas y procedimientos relacionados con sus funciones básicas. Además participar en la certificación y fiscalización de Empresas Aéreas y Clubes Aéreos relacionados con las aeronaves mencionadas.

Art. 6.13. Denominación del Cargo: La persona a cargo de la Sección Aeronavegabilidad se denominará Jefe (a) de Sección Aeronavegabilidad.

Art. 6.14. Funciones Específicas:

- a) Proponer el otorgamiento, renovación, suspensión o cancelación de los Certificados de Aeronavegabilidad y las autorizaciones especiales correspondientes a aeronaves.
- b) Proponer el otorgamiento, renovación, suspensión o cancelación de los Certificados de Centros de Mantenimiento Aeronáutico (CMA), Clubes Aéreos y las autorizaciones especiales correspondientes.
- c) Participar en la aprobación de las especificaciones operativas y en el otorgamiento del Certificado de Operador Aéreo (AOC) de las Empresas Aéreas que operan en el país, en el ámbito de su competencia.
- d) Proponer la planificación y ejecutar el Programa de Vigilancia Continua para Aeronaves, Empresas Aéreas, Clubes Aéreos y Centros de Mantenimiento Aeronáutico, que permita revisar periódicamente el estado de aeronavegabilidad de las aeronaves matriculadas a fin de evaluar si su mantenimiento es adecuado de acuerdo a las especificaciones nacionales de Aeronavegabilidad y revisar la mantención de requisitos que permitieron la certificación de Centros de Mantenimiento Aeronáutico, Empresas Aéreas y Clubes Aéreos.
- e) Proponer al Jefe del Subdepartamento el nombramiento de Inspectores de Aeronavegabilidad que efectuarán las actividades de certificación y fiscalización, de acuerdo a las competencias que posean.
- f) Analizar y aceptar los Manuales de Procedimientos de Mantenimiento (MPM) de los Centros de Mantenimiento Aeronáutico y los Manuales de Control de Mantenimiento (MCM) de las empresas aéreas, fiscalizando su cumplimiento.
- g) Aprobar los programas de mantenimiento de las aeronaves de las empresas aéreas, fiscalizando su cumplimiento.
- h) Analizar, aprobar y fiscalizar el otorgamiento de las habilitaciones de los CMA.

- i) Analizar y presentar al Jefe del Subdepartamento Aeronavegabilidad, los antecedentes sobre presuntas infracciones a la legislación y reglamentación vigente y proponer las medidas correctivas necesarias.
- j) Proporcionar a la Sección Programación y Control, la información relativa a certificaciones, fiscalizaciones y autorizaciones efectuadas, para mantener actualizado el registro de datos relacionado con las Empresas Aéreas, Clubes Aéreos, aeronaves y CMA.
- k) Participar en coordinación con la Sección Ingeniería, en la investigación de los principales defectos descubiertos en aeronaves y determinar las medidas que se deben adoptar para corregirlos, cuando se vea afectada la aeronavegabilidad.
- l) Proponer la elaboración de documentos técnicos para resguardar la seguridad de vuelo.
- m) Participar cuando sea requerido, en la modificación o actualización de reglamentos, normas y procedimientos que rijan la aeronavegabilidad continuada en el país, basado en los problemas de reglamentación vinculados al mantenimiento de la aeronavegabilidad.
- n) Participar a requerimiento, en el estudio y análisis de proposiciones de enmienda a normas, métodos recomendados de OACI, y otras organizaciones aeronáuticas relacionados en el área de su competencia, para proponer informes de adopción o adaptación si corresponde.
- o) Proponer para la firma y supervisar el desarrollo de los Convenios Bilaterales de Aeronavegabilidad relacionados con el área de su competencia.
- p) Verificar el cumplimiento de requisitos para el otorgamiento de certificados y disponer la confección de los certificados correspondientes a los procesos de certificación de aeronaves, centros de mantenimiento aeronáuticos, clubes aéreos y empresas aéreas.
- q) Disponer el ingreso al sistema informático en uso, de la información requerida que indique la emisión y vigencia de los Certificados de Aeronavegabilidad.

- r) Disponer la entrega a los usuarios de los certificados emitidos por el Jefe del Subdepartamento o informarles para su validación electrónica.
- s) Mantener un sistema de información y control, del estado de los procesos de certificación de aeronavegabilidad de aeronaves.
- t) Apoyar a solicitud del Subdepartamento Licencias, en la aplicación de los exámenes prácticos y teóricos establecidos en el Reglamento de Licencias al Personal, al postulante a renovación o primera Licencia o Habilitación de Personal de Mantenimiento Aeronáutico.
- u) Calificar a los funcionarios aeronáuticos de su organización bajo directa dependencia administrativa si corresponde.
- v) Administrar los recursos humanos, financieros y materiales asignados a la Sección.
- w) Coordinar, a través del canal técnico con otras organizaciones, las actividades relacionadas con su área.
- x) Asignar las labores del personal de su dependencia, de acuerdo a su nivel de competencia.
- y) Informar al Jefe del Subdepartamento Aeronavegabilidad, las necesidades de personal y requerimientos logísticos de la Sección.
- z) Proponer al Jefe del Subdepartamento las tareas que estimen necesarias para ser incluidas en la Directiva Anual de Actividades.
- aa) Procesar y responder los correos OIRS recibidos, dentro de los plazos estipulados.
- bb) Participar cuando se active el Comité Técnico.
- cc) Efectuar visitas a las Oficinas Zonales de Aeronavegabilidad, para comprobar in situ la efectividad de las actividades desarrolladas por los Inspectores Zonales.